



RECIBIDO

25 MAYO 2016

RECEIVED

Nº 9231


Montevideo, 17 de mayo de 2016.

Señora Ministra de Desarrollo Social,
maestra Marina Arismendi.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Martín Lema: "Montevideo, 17 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social. En virtud de la respuesta recibida al pedido de informes que realizamos en octubre de 2015, y lo ocurrido en el hogar de ancianos 'La época Dorada' el día 16 de mayo, solicitamos que se informe: 1) Actas de inspecciones realizadas desde el mes de enero del año 2014 a la fecha, en el referido hogar de ancianos, remitirlas. 2) Al mes de diciembre del año 2015, se afirma que existen 1.114 establecimientos de larga estadía para adultos mayores, discriminar los mismos por departamento en que se encuentran ubicados. 3) De los relevamientos realizados se afirma que 538 se encuentran en 'condiciones intermedias' y 180 presentan 'distintos niveles de déficits'. Asimismo, se informa que sobre éstos últimos se realiza un proceso de seguimiento periódico y se establecen sanciones en los que presentan mayores déficit. En consecuencia solicitamos: A) Especificar los conceptos 'condiciones intermedias'. B) Detallar cuáles son los distintos niveles de déficit. C) En qué consiste el proceso de seguimiento que se realiza en los citados establecimientos. 4) Consultados sobre las sanciones aplicadas, se informa que se aplicaron 48 sanciones, desde el mes de enero del año 2014 a la fecha, proporcionar las resoluciones de cada una y las actas de inspección que dieron lugar a las mismas. 5) Procedimiento de seguimiento utilizado una vez que se detecta una irregularidad o sanciona un establecimiento. 6) El Decreto Nº 265/014, de 18 de setiembre de 2014, que reglamenta el artículo 298 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en su artículo 21 establece que los establecimientos deben contar con habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos. En consecuencia, y de acuerdo con los hechos de pública notoriedad solicitamos que se indique: A) El procedimiento que se sigue en situaciones de hogares que no cuentan con dicha habilitación. B) Cantidad de hogares que no cuentan con la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos, al día de la fecha. 7) La respuesta brindada en cuanto a la coordinación con el Ministerio de Salud Pública para la fiscalización de establecimientos, no es específica en cuanto a las acciones. En consecuencia solicitamos: A) Detalle de las acciones coordinadas por departamento, que se realizaron desde el mes de enero del año 2015 a la fecha.

B) Cantidad de reuniones de la mesa de trabajo integrada por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Desarrollo Social. C) Proporcionar los oficios recibidos del Ministerio de Salud Pública desde el mes de enero del año 2015 a la fecha. D) Indicar si existen establecimientos que se encuentren bajo vigilancia intensiva de ambos Ministerios, en el marco del artículo 19 del Decreto N° 265/014. En caso afirmativo, especificar departamento en que se encuentra ubicado y nombre del hogar. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.



VIRGINIA ORTIZ
Secretaria



GERARDO AMARILLA
Presidente